



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES.779/2021

RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 21 DE ABRIL DE 2021

(E. E. N° 2021-17-1-00001418, Ent. Iniciada)

VISTO: los antecedentes remitidos con fecha 4/3/2020 por el Contador Auditor destacado del Tribunal de Cuentas ante la Comisión Administrativa - Poder Legislativo, referentes a gastos intervenidos por reiteración en el trimestre diciembre 2019 – febrero 2020 imputados al ejercicio 2019;

RESULTANDO: 1) que el Contador Auditor observó cinco gastos a la Comisión Administrativa por un monto de \$ 1.016.097(pesos uy un millón dieciséis mil noventa y siete) y de USD 2.185 (dólares estadounidenses dos mil ciento ochenta y cinco), en el trimestre diciembre 2019 – febrero 2020, reiterados oportunamente por el Ordenador competente, según el siguiente detalle:

En pesos:

Normativa incumplida	Descripción de la Obs.	Importe \$	Imprte U\$S	Cantidad
Ley N° 16.713	No realización de aportes a la seguridad social.	\$ 77.364		3
Art. 33 del TOCAF.	Supera el tope cuantitativo de la Compra Directa.	\$ 938.733		1
Art. 132 del TOCAF.	Rendición de viáticos fuera del plazo.		2.185	1
Totales		\$ 1.016.097	2.185	5



TRIBUNAL DE CUENTAS

2) que en las resoluciones de reiteración no se establecen los fundamentos de las mismas;

CONSIDERANDO: 1) que el artículo 475 de la Ley 17.296 de 21 de febrero de 2001 establece que los ordenadores de gastos y pagos, al ejercer la facultad de insistencia o reiteración que les acuerda al literal B) del Artículo 211 de la Constitución de la República, deben hacerlo en forma fundada, expresando de manera detallada los motivos que justifican a su juicio seguir el curso del gasto o pago;

2) que los fundamentos expuestos en las resoluciones de reiteración no ameritan el levantamiento de las observaciones;

ATENTO: a lo expuesto precedentemente y a lo establecido por el Artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Ratificar las observaciones formuladas por el Contador Auditor destacado ante el Poder Legislativo;
- 2) Comunicar esta Resolución a la Comisión Administrativa del Poder Legislativo y al Contador Auditor destacado en el Inciso; y
- 3) Dar cuenta a la Asamblea General.

CLC

Cra. Lic. Olga Santinelli Taubner
Secretaria General